

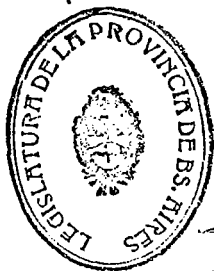
El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8457

Art. 1.º. --Declárase ciudad a la localidad de MONTE HERMOSO, Partido de Coronel Dorrego, la cual a partir de la promulgación - de la presente, se denominará CIUDAD BALNEARIA DE MONTE HERMOSO.

Art.º. 2º. --Comuníquese al Poder Ejecutivo.--

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la ciudad de La Plata, a los veintiún -
días del mes de agosto de mil novecientos -
setenta y cinco.



Blanca Corregio
Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.